



MATERIA: RELACIONES LABORALES

PROFESOR: JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN

**ALUMNO: ERNESTO MARTINEZ
ESPINOSA**

TRABAJO 2, PAR 4, CUATRI 4 “ENSAYO 2”



UNIDAD IV RIESGOS DE TRABAJO

Regímenes obligatorios de aseguramiento.

Según el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social dice que; la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

El régimen obligatorio, es el deber del patrón afiliar a la seguridad social para sus trabajadores; este régimen comprende los seguros siguientes:

- ✚ Riesgos de trabajo.
- ✚ Enfermedades y maternidad.
- ✚ Invalidez y vida.
- ✚ Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- ✚ Guarderías y prestaciones sociales.

Personas que están arraigadas con este régimen (Art. 12):

- ✚ Trabajadores que presten sus servicios de forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, las que otorguen un servicio que sea remunerado, personal y subordinado, sin importar el acto que le dé origen.
- ✚ Socios de las sociedades cooperativas.
- ✚ Otras personas que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto.

Instituciones de seguridad social.

El artículo 3 de la Ley del Seguro Social señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, de lo anterior se desprende que las instituciones más importantes encargadas de la seguridad social son:

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS.
2. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por sus siglas ISSSTE.
3. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, por sus siglas ISSFAM.
4. Y diversos institutos de servicios sociales estatales.

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro. SAR

El sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), de conformidad con el artículo 3º, fracción X de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es el sistema regulado por la Ley del Seguro Social, que prevé que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Gobierno Federal en las cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular recursos para la obtención de pensiones, para fines de previsión social.

Tiene como objetivo que el trabajador, su patrón y el Gobierno Federal realicen aportaciones a una cuenta individual propiedad del trabajador para que al concluir la vida

laboral de éste último pueda acceder a una pensión. En caso de fallecimiento del trabajador, sus beneficiarios (ascendientes, esposa, concubina e hijos menores de 16 años) pueden recibir una pensión con las modalidades y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.

De conformidad con el artículo 159 fracción I de la Ley del Seguro Social la cuenta individual se integra por:

- ✚ Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. En ella se acumulan las aportaciones de los trabajadores, sus patrones y del Gobierno Federal, destinadas a financiar las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida y de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. A su vez, esta subcuenta se integra por los ramos de:
 - ♣ Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
 - ♣ Retiro
 - ♣ Cuota Social.
- ✚ Subcuenta de Vivienda. En esta subcuenta se registran de las aportaciones que realiza el patrón para la adquisición o construcción de vivienda, para los trabajadores. Estas aportaciones son administradas por el INFONAVIT.
- ✚ Subcuenta de Aportaciones Voluntarias. Se conforma por los depósitos que voluntariamente realicen el trabajador o su patrón.